



INFORME SECRETARIAL. Inírida, Guainía, treinta (30) de mayo de dos mil vientos (2023), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2019-00055- 00, INFORMANDO:** Que el traslado de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> se encuentra vencidos, sin que contra la misma se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

Inírida, Guainía, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

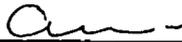
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por la apoderada del demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 29 Hoy, 7 de junio de 2023
GLENDAM CASTILLO 
Secretaria